



Resolución de Administración N° 1015 2023

GRA/DIRESA/HR"MAMLL"A-OA.

07 NOV 2023

Ayacucho,.....

VISTO: El Informe N° 205-2023-GRA/GG-GRDS-DRSA/HR"MAMLL"A-DA, Informe Técnico N° 0016-2023-UL-ACP-HR"MAMLL"AYAC, Memorando N° 018-2022-GRA/GG-GRDS-DIRESA/HR"MAMLL"A-UL, Informe Técnico N° B- del 238 al 242, Resolución Ejecutiva Regional N° 230-2022-GRA/GR de fecha 06 de mayo del 2022; sobre requerimiento de realizar el acto de Disposición de Alta de bien al patrimonio institucional; y,

CONSIDERANDO:

Que, el Reglamento de la Ley N° 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales aprobado Decreto Supremo N° 008-2021-VIVIENDA, tiene por objeto reglamentar la Ley N° 29151, regulando las actuaciones y procedimientos que permitan una eficiente gestión de los predios estatales, maximizando su aprovechamiento económico y/o social sostenido en una plataforma de información segura, confiable e interconectada, y contribuyendo al proceso de descentralización y modernización de la gestión del Estado;

Que, de conformidad con el artículo 6° del Decreto Legislativo N° 1439, Decreto Legislativo del sistema Nacional de Abastecimiento y su Reglamento, la Dirección General de Abastecimiento del Ministerio de Economía y Finanzas es el ente rector del Sistema Nacional de Abastecimiento y tiene entre sus funciones ejercer, la máxima autoridad técnico-normativa de dicho Sistema, aprobar la normatividad y los procedimientos que lo regulan; así como, programar, dirigir, coordinar, supervisar y evaluar la gestión de las actividades que lo componen;

Que, el artículo 8° del Reglamento del Decreto citado señala que el componente "Gestión de Adquisiciones" comprende, entre otros, diversas formas de obtención establecidas en la legislación nacional, tanto a título gratuito como oneroso; y el componente "Administración de Bienes", que permite gestionar y asegurar la trazabilidad de los bienes muebles e inmuebles de la entidades, en el marco de la Cadena de Abastecimiento Público, a través del almacenamiento de bienes muebles, distribución, mantenimiento y disposición final, a fin de optimizar su aprovechamiento para el logro de las metas u objetivos estratégicos y operativos;

Que, la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01 denominada "Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento" aprobada mediante Resolución Directoral N° 0015-2021-EF/54.01 señala en su artículo 15° que el Alta y Registro de Bienes Muebles Patrimoniales "Es el procedimiento de incorporación de un bien





Resolución de Administración N° 1015 2023

GRA/DIRESA/HR“MAMLL”A-OA.

Ayacucho, **07 NOV 2023**

mueble patrimonial contemplado en el Catálogo Único de Bienes, Servicios y Obras a los registros patrimoniales y contables, este último conforme a la normatividad del SNC”;

Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 230-2022-GRA/GR, de fecha 06 de mayo del 2022, se aprobó, la transferencia de la obra “Mejoramiento de la Capacidad Resolutiva del Hospital Regional Miguel Ángel Mariscal Llerena de Ayacucho” a la Unidad Ejecutora N° 401 Hospital Huamanga, establecimiento Miguel Ángel Mariscal Llerena, que comprende la transferencia de los componentes de infraestructura, equipo eléctrico, mecánico, sanitario, biomédico, instrumentales médicos, mobiliarios, comunicaciones y otros que forman parte de las actas de transferencia suscrito el 05 de octubre y 23 de diciembre del 2021, conjuntamente con las copias del acervo documentario generado con motivo de la presente transferencia;

Que, consecuentemente, resulta necesario la incorporación física y contable de los bienes muebles, contenida en la resolución ejecutiva mencionada, al patrimonio de la entidad;

Estando a los considerandos precedentes, Directiva N° 0006-2021-EF/54.01, con la visación de la Unidad de Personal, y en uso de las atribuciones conferidas al Director de la Oficina de Administración por Resolución Ejecutiva Regional;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- FORMALIZAR LA ALTA, por la causal de **transferencia** a favor del Hospital Regional de Ayacucho, consistente en UNIDADES DE ANESTESIA CON SISTEMA DE MONITOREO COMPLETO Y SUS COMPONENTES, conforme al siguiente detalle:

1. UNIDAD DE ANESTESIA CON SISTEMA DE MONITOREO COMPLETO (05 UNIDADES)

- Marca : GE DATEX-OHMEDA
- Modelo : AVANCE CS2 + B450
- Color : BLANCO HUMO
- Serie : APKU02508 APKU02509 APKU02510 APKU02511
APKU02512

COMPONENTES:

Módulo Multiparámetro (05 unidades)





Resolución de Administración N° 1015 2023

GRADIRESA/HR“MAMLL”A-OA.

07 NOV 2023

Ayacucho,.....

- Marca : GE
- Modelo : G1500213
- Color : BLANCO HUMO
- Serie : 070459252, 070459223, 070459213, 070459291, 070459217

Monitor de Funciones Vitales (05 unidades)

- Marca : GE
- Modelo : CARESCAPE B450
- Color : BLANCO HUMO
- Serie : SNE15460144HA, SNE15460148HA, SNE15460147HA, SNE15460149HA, SNE15460145HA.

Vaporizador de Sevluano (05 unidades).

- Marca : GE
- Modelo : TEC7
- Color : BLANCO HUMO
- Serie : BEJU08016, BEJU07773, BEJU07828, BEJU07819, BEJU07823.

Vaporizador de Isoflurano (05 unidades)

- Marca : GE
- Modelo : TEC7
- Color : BLANCO HUMO
- Serie : BEGU01712, BEGU01747, BEGU01520, BEGU01807, BEGU01703.

Estabilizador 3KVA, 3% (05 unidades)

- Marca : POWERTRONIC
- Modelo : FAST PIC
- Color : CREMA
- Serie : 63279, 63275, 63280, 63272, 63276.





Resolución de Administración N° 1015 2023

GRA/DIRESA/HR "MAMLL" A-OA.

07 NOV 2023

Ayacucho,.....

Item	Familia	Cuenta Contable	Descripción de CTA.	Descripción	Cant.	Valor de compra 01/01/2015	Depreciación acumulada	Valor neto 17/08/2023
01	53223763	1503020402	Equipo	Unidad de Anestesia con Sistema de Monitoreo Completo	01	189,915.25	170,922.80	18,992.45
02	53223763	1503020402		Unidad de Anestesia con Sistema de Monitoreo Completo	01	189,915.25	170,922.80	18,992.45
03	53223763	1503020402	Equipo	Unidad de Anestesia con Sistema de Monitoreo Completo	01	189,915.25	170,922.80	18,992.45
04	53223763	1503020402	Equipo	Unidad de Anestesia con Sistema de Monitoreo Completo	01	189,915.25	170,922.80	18,992.45
05	53223763	1503020402	Equipo	Unidad de Anestesia con Sistema de Monitoreo Completo	01	189,915.25	170,922.80	18,992.45



ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER, a la Unidad de Logística – Área de Control Patrimonial, y la Unidad de Economía y Finanzas, procedan con la incorporación física y contable del bien materia de alta.

ARTICULO TERCERO.- NOTIFICAR la presente Resolución a las Unidades Orgánicas pertinentes del Hospital Regional de Ayacucho, para los fines de su competencia.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE.



LAPP/DIR-ADM.
EGH/J-UP.
Rm/Selección.

CPC. LUIS ALBERTO PRETELL PRETELL
DIRECTOR